

ANEXO Nº 7.

En la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut, a los 26 días del mes Octubre del año dos mil dieciséis, en el marco del concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Paz 2do. Suplente para la localidad de Rada Tilly, elevamos a consideración del Pleno del Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el siguiente dictamen:

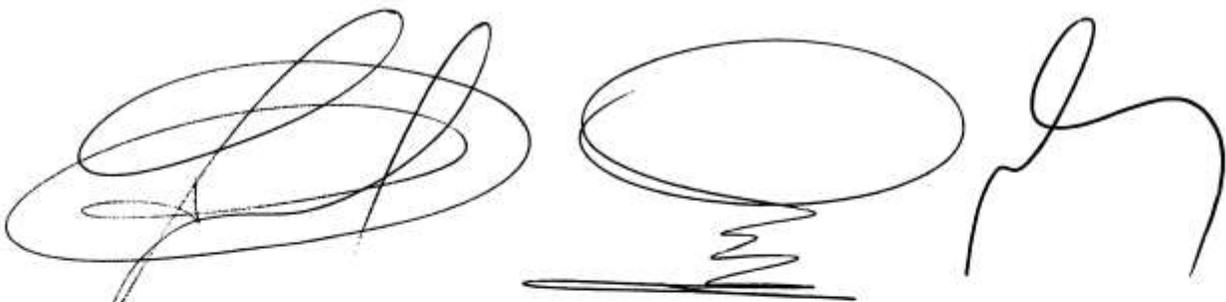
Concursante Valeria RUBIO

A) **EXAMEN PRACTICO:** Se trató de la confección de una sentencia donde debía la postulante resolver la suerte del traído a juicio en orden a las contravenciones de Portación de arma blanca (Art. 65 del C. Contravencional) y Ebriedad (Art. 139 del C. Contravencional), decidiendo finalmente condenar por portación de arma blanca y absolver por la ebriedad. Que en los "Resultandos" la concursante realiza una pormenorizada mención de lo ocurrido hasta esa audiencia, destacando en los "Considerandos" los motivos, que si bien escuetos, de porqué arribaba a la absolución en una y a la condena en la otra contravención. Que en la parte resolutive, en el punto de la condena, impone correctamente la pena, sanción de arresto que la traduce seguidamente a trabajos en favor de la comunidad, tal cual lo permite el Código. La sentencia en su conjunto cumple con las reglas que exige la Ley, ya sea en su formato reglamentario de estilo, como con la presencia de los requisitos necesarios para cumplir con su validez formal, prolija en su redacción y clara para el juzgado.

B) COLOQUIO: Comenzó su alocución sobre Marcas y Señales, explicando las diferencias entre ambas y lugares de aplicación conforme la Ley Nacional y la local, desde cuando se colocan a los animales y su incidencia para determinar la propiedad y su traslado. Seguidamente fue interrogada sobre las penas y los actos iniciales del proceso, contenido de las actas para su validez y pasos a seguir luego de la detención del contraventor. Explicó los motivos del cambio de sanción al condenado en el trabajo práctico, finalizando su coloquio con referencias a la Violencia de Género, subrayando los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y para que la mujer, además, esté en pie de igualdad con las oportunidades laborales, culturales, etc. de los hombres.

CONCLUSIONES:

A la luz de la evaluación efectuada, consideramos que la postulante cumple con los requisitos técnicos para ser seleccionada para el cargo de Juez de Paz 2do. Suplente para la ciudad de Rada Tilly.

Three handwritten signatures in black ink are displayed horizontally. The first signature on the left is highly stylized and circular. The middle signature is a large, simple oval shape with a wavy line underneath. The signature on the right is a more fluid, cursive-style signature.

Dr. Carlos G. DEL MARMOL Dr. Leonardo M. PITCOVSKY Dr. Rafael LUCCHELI